



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Dirección general de Agricultura.—*Circular.*
- Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*
- Anuncio sobre servicio demográfico.
- Inspección provincial de Sanidad.—*Circular.*
- Jefatura de minas.—*Anuncio.*
- Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*
- Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—*Circular.*
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de justicia**
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— *Recurso interpuesto por el Procurador D. Nicanor López Fernández.*
- Edictos de Juzgados.*
- Anuncio particular.*

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Por acuerdo del Consejo de Ministros se declaran caducadas desde el día 23 del actual sin excepción todas las licencias de uso de armas vigentes en la actualidad, abriéndose un plazo que empezará en primero del próximo mes de Noviembre para la renovación o nueva concesión y previa la formación del correspondiente expediente conforme a las disposiciones legales, quedando en vigor y sin variación alguna las licencias de uso de armas de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las autoridades y Agentes dependientes de la mia, quienes cumplirán y harán cumplir lo preceptuado en esta circular.

León, 25 de Septiembre de 1933.
El Gobernador civil interino,
Mariano Miaja

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo determinado por Decreto de 11 de

Junio de 1931 y Circular del Ministerio de 2 del pasado mes de Noviembre, se ha procedido a aplicar la fórmula de molturación de trigos acordada en 9 de Diciembre de 1924, tomando el promedio de los precios de dicho cereal y los de venta de los subproductos y según los datos adquiridos y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, se fijan en consecuencia los precios de harina panificable para el mes presente y primera quincena del próximo, en sesenta y dos pesetas los cien kilos, en fábrica y con envase.

Las harinas a que se refiere el anterior acuerdo y precio que se fija han de reunir las condiciones necesarias de bondad y rendimiento y la venta a mayor precio que el fijado o el no reunir las condiciones necesarias de panificación, será corregido con la imposición de sanciones.

Donde no existan fábricas, se agregará al precio de origen el de los transportes para conocer cómo resulta al panadero puesta la harina en la localidad respectiva y en donde el emplamiento de las mismas sea distante de los centros productores de trigo, se tendrá también muy en cuenta el sobreprecio que han de admitirse en las respectivas harinas por el aumento de portes de los trigos a la localidad y este será el má-

ximum que los señores Alcaldes pudrán autorizar para su venta, así como el precio del pan, teniendo en cuenta la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan elaborado.

Contra este acuerdo de regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil Presidente interino,
Mariano Miaja

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes
de 1932

CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios
de Ayuntamiento

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 de Agosto último, se insertó una circular de esta Jefatura en la que se advertía a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de remitir a la oficina de mi cargo la rectificación del Padrón de habitantes de 1932, que debieron entregar en el mes de Abril, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Municipal, Reglamento sobre Población y Términos Municipales y Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Enero de 1932, a cuyo efecto se les concedía como gracia un plazo que expiraba el día 31 de Julio.

Y como quiera que muchos Ayuntamientos continúan en su actitud de morosidad, en el cumplimiento de tan importante servicio, se hace presente a los que figuran en la relación que se inserta a continuación, que si no hacen entrega de la rectificación del padrón de 1932, antes del día 2 de Octubre próximo, se les anunciará una conminación de multa de cien pesetas a cada uno de los Secretarios que persistieran en su morosidad, la que será transferida a los Alcaldes cuando éstos sean

culpables del incumplimiento del servicio, cuya sanción será independiente del nombramiento de comisionados plantones, a costa de aquellas Autoridades,

León, 23 de Septiembre de 1933.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Acebedo.
Albares de la Ribera.
Alija de los Melones.
Antigua (La).
Ardón.
Armunia.
Balboa.
Bañeza (La).
Barjas.
Barrios de Salas (Los).
Benavides.
Benuza.
Bercianos del Páramo.
Bercianos del Real Camino.
Berlanga del Bierzo.
Brazuelo.
Bustillo del Páramo.
Cabreros del Río.
Cacabelos.
Cármenes.
Carucedo.
Carrocera.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castrocalbón.
Castrotierra.
Cimanes del Tejar.
Corullón.
Cuadros.
Encinedo.
Escobar de Campos.
Fabero.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pino.
Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Igüña.
Joarilla de las Matas.
León.
Lucillo.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Molinaseca.
Oencia.
Omañas (Las).
Onzonilla.
Páramo del Sil.
Pedrosa del Rey.
Pobladura de Pelayo García.
Pola de Gordón (La).

Ponferrada.
Pozuelo del Páramo.
Priaranza del Bierzo.
Prioro.
Puente de Domingo Flórez.
Regueras de Arriba.
Renedo de Valdetuéjar.
Reyero.
Rioseco de Tapia.
Robla (La).
Sabero.
San Andrés del Rabanedo.
San Esteban de Nogales.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Elena de Jamuz.
Santa Marina del Rey.
Santas Martas.
Santovenia de la Valduncina.
Sobrado.
Toral de los Guzmanes.
Trabadelo.
Turcia.
Valdelugueros.
Valdepiélagos.
Valderas.
Valderrueda.
Valdesamario.
Valdevimbre.
Valverde de la Virgen.
Vallecillo.
Vegacervera.
Villabraz.
Villacé.
Villadecanes.
Villademor de la Vega.
Villafranca del Bierzo.
Villamañán.
Villamejil.
Villamontán de la Valduerna.
Villanueva de las Manzanas.
Villaornate.
Villaquejada.
Villaquilambre.
Villasabariego.

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Septiembre de 1933.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

De conformidad con lo que dispone el Decreto de 25 de Octubre de 1931 (*Gaceta* de 10 de Noviembre) el Instituto provincial de Higiene y Sanidad de esta capital ha organizado un Cursillo con arreglo al programa dictado al efecto por la superioridad para todos aquellos Veterinarios que necesiten el certificado de aptitud para mataderos particulares y Zonas chacineras que faenen menos de 3 mil cerdos anuales.

El cursillo empezará el día 2 del próximo mes de Octubre, a las 11 de la mañana, teniendo un carácter eminentemente práctico y una duración de 10 días útiles.

Las insiancias se dirigirán en papel corriente al Sr. Inspector provincial de Sanidad hasta el día 30 del corriente.

La asistencia al cursillo no da derecho al certificado de aptitud, el cual no será otorgado mas que después de un examen de suficiencia que tendrá lugar al final del cursillo.

Si fuere excesivo el número de solicitantes, se harán dos turnos por riguroso orden de solicitud, avisando oportunamente a los admitidos que tendrán que abonar cincuenta pesetas en concepto de matrícula, y venir provistos de su correspondiente blusa de trabajo.

León, 25 de Septiembre de 1933.—
El Inspector provincial de Sanidad,
José Vega Villalonga.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber a D. Jesús de Ben-
gochea, vecino de Bilbao; D. Mag-
daleno Torre, vecino de La Losilla;
D. Aureliano Garay, vecino de Bo-
ñar; D. Eduardo Rodríguez, vecino
de Villamanín; D. Alfredo Alonso
Tascón, vecino de La Granja; don
Eliás Miguélez, vecino de León; pro-
pietarios de los registros de hulla
nombrados Dolores, número 9.052;
Carolina, número 9.053; Julián, nú-
mero 9.054; Madaleno, número 9.055;
Gloria 2.^a, número 9.063; Gloria 3.^a,
número 9.064; Faustina, núme-
ro 9.073; Celia, número 9.075; Josefa,
número 9.076; Antoñita, núme-
ro 9.082; Descuido, número 9.089, y

Carmen, número 9.090, todas ellas
sitas en el Ayuntamiento de Boñar,
que habiendo sido rehabilitadas las
minas de hullas nombradas Anto-
nia, número 2.842, y Fausta, núme-
ro 2.861, que ocupan el terreno a
que se refieren las solicitudes de re-
gistro antes dichas, el Excmo. Sr. Go-
bernador civil de la provincia, ha
acordado cancelar los expedientes
respectivos y devolver la carta de
pago a los interesados, las cuales es-
tán a disposición de los interesados
en las oficinas de esta Jefatura de
Minas, desde las nueve a las trece de
los días laborables.

León, 21 de Septiembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Delegación de Hacienda
de la provincia de LeónSección provincial de Administración
Local

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso
el plazo señalado en las circulares
publicadas en el periódico oficial de
esta provincia de 28 de Marzo y 30
de Junio últimos, referentes al cum-
plimiento de la remisión a esta Dele-
gación de Hacienda de los presu-
puestos o prórrogas del año actual a
los efectos de su aprobación defi-
nitiva y siendo varios los Alcaldes
que a pesar de la sanción impuesta
no han cumplido lo ordenado, he
acordado, haciendo uso de las facul-
tades que me están conferidas, im-
ponerles por su morosidad en el
cumplimiento de este importante
servicio, la multa de 50 pesetas a los
Alcaldes de los Ayuntamientos que
en relación se citan, la que se hará
efectiva dentro del plazo de 8 días,
en esta dependencia, previniéndoles
que, transcurridos estos sin haberlo
verificado se iniciará el oportuno ex-
pediente para la exacción de la mis-
ma por la vía de apremio, y serán
nombrados comisionados que por
cuenta de los Ayuntamientos pasa-
rán a éstos a recoger dichos docu-
mentos.

León, 25 de Septiembre de 1933.—
El Delegado, Marcelino Prendes.

Relación que se citan

Berlanga, Castrotierra, Corullón,
Escobar de Campos, Grajal de Cam-

pos, Mansilla de las Mulas, Mansilla
Mayor, Molinaseca, Puente de Do-
mingo Flórez, San Andrés del Raba-
nado, Valverde de la Virgen, Villa-
franca del Bierzo y Villablino.

Administración de propiedades y
contribución territorial de la
provincia de León

CIRCULAR

*Instrucciones para la formación de los
documentos cobratorios de Urbana
fiscal comprobada y Urbana fiscal
aprobada y no comprobada, para el
año de 1934.*

Aprobado por Orden Ministerial
de 11 de Agosto último el reparti-
miento general de las cantidades que
por dichos conceptos corresponde
satisfacer a esta provincia y resultan-
do gravada la riqueza urbana apro-
bada y no comprobada al 22,23 y la
fiscal comprobada al 20,995 por 100,
y debiendo procederse por los Ayun-
tamientos y Juntas periciales a la for-
mación de los correspondientes Pa-
drones, de conformidad con lo dis-
puesto en la Instrucción vigente, Ley
de 26 de Junio de 1922, Real orden
de 22 de Octubre del mismo año y
Circular de la Dirección general de
Propiedades y Contribución territo-
rial de 21 de Mayo de 1927, (BOLETIN
OFICIAL número 141 de 1927), esta
Administración ha acordado dictar
las prevenciones siguientes:

1.^a Corresponde según el Decreto
de 21 de Mayo de 1927, para el próxi-
mo año la formación de padrones de
los expresados conceptos, que se con-
feccionarán con sujeción al modelo
número 7, (BOLETIN antes citado), lle-
vando en ellos todas las alteraciones
reflejadas en los apéndices y transmi-
siones de dominio aprobadas por es-
ta administración, teniendo en cuen-
ta que el orden de los contribuyentes
sea alfabético bien de nombres o de
primeros apellidos.

2.^a Formados dichos padrones, se
expondrán al público por término
de ocho días, publicándose el anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL y sitios de
costumbre, a partir del 15 de Octubre.

3.^a Resueltas las reclamaciones
(si se hubiesen presentado), se remi-
tirán los repetidos padrones a esta
Administración antes del 15 de No-
viembre.

4.^a Se unirán a dichos documentos certificaciones de exposición al público; de fincas que el Estado posea o administre en el término municipal, expresando su procedencia, y otra de las que haya exentas temporal o perpetuamente.

5.^a Se tendrá muy en cuenta para hacer la clasificación de las cuotas, lo dispuesto en la Circular de la Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Febrero de 1926: es decir, que serán anuales las que no excedan de 10 pesetas; semestrales las mayores de 10 hasta 20, y trimestrales, de 20 en adelante, debiendo resumir con entera exactitud el número de cada una de estas tres clases mediante la formación de respectiva escala de cuotas y contribuyentes, en las que las sumas respectivas arrojen el mismo número de con-

tribuyentes que el de los padrones, y el total del cupo para el Tesoro con los recargos del 16 y 7,50 por 100, que se estampará en las casillas de la escala.

6.^a En dichos documentos cobratorios, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del recargo transitorio y otra para totalizar con las anteriores. A continuación de la columna que se acaba de indicar, y en los documentos en que sea preciso, se habilitará otra en la que se consigne el recargo para el paro obrero y otra con el total general. Estos documentos se reintegrarán: el original, con póliza de 1,50 pesetas por pliego, y las copias y listas cobratorias, con timbres móviles de 25 céntimos, también por pliego o fracción.

El incumplimiento de cualquiera de estas prevenciones, dará lugar a la imposición de la multa de 100 pesetas a los contraventores o morosos en la remisión de los referidos documentos, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que puedan incurrir.

Confía esta Administración en que todos los Ayuntamientos y Juntas periciales, como los señores Alcaldes y Secretarios dediquen atención preferente a este servicio, y remitirán los referidos documentos dentro de los plazos señalados, sin dar lugar a que esta oficina se vea en la necesidad de imponerles las sanciones dichas.

León, 20 de Septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución territorial, Manuel Osset.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año 1934, a saber: 6.350.163'46 pesetas de riqueza imponible, que aplicado el coeficiente que se eleva al 20'995 por 100, da una cantidad por contribución de 1.333.216'82 pesetas, o sean 1.079.527'79 pesetas por el cupo del Tesoro al tipo del 17 por 100; 172.724'45 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 80.964'58 pesetas por recargo adicional del 7,50 por 100.

Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		Coeficiente al tipo del 20,995 por 100 y total contribución		Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		Coeficiente al tipo del 20,995 por 100 y total contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alija de los Melones.....	27.809	55	5.838	62	27	Onzonilla.....	28.487	00	5.980	85
2	Ardón.....	51.504	00	10.813	26	28	Ponferrada.....	190.025	60	39.895	87
3	Armunia.....	79.860	00	16.766	61	29	Riaño.....	64.711	20	13.586	11
4	Astorga.....	185.189	00	38.880	45	30	Riello.....	52.830	00	11.091	65
5	Bembibre.....	42.547	46	8.922	85	31	Rioseco de Tapia.....	16.869	65	3.541	79
6	Benavides.....	43.124	92	9.054	08	32	Rodiezmc.....	106.363	65	22.331	06
7	Boñar.....	92.471	40	19.414	37	33	Sabero.....	49.709	50	10.436	51
8	Candín.....	23.371	00	4.906	75	34	Sahagún.....	105.165	30	22.079	75
9	Cebrones del Río.....	20.384	50	4.279	74	35	San Andrés del Rabanedo.....	100.565	60	21.113	75
10	Cistierna.....	114.371	00	24.012	20	36	San Justo de la Vega.....	47.250	00	9.920	14
11	Crémenes.....	23.899	60	5.017	68	37	Santa Colomba de Somoza.....	23.221	16	4.875	28
12	Cubillos del Sil.....	13.790	10	2.895	23	38	Santa Elena de Jamuz.....	25.273	66	5.306	21
13	Folgosos de la Ribera.....	25.275	00	5.306	49	39	Soto y Amío.....	51.371	00	10.785	35
14	Galleguillos de Campos.....	26.397	00	5.542	05	40	Valderas.....	76.680	94	16.099	17
15	Garra e de Torfo.....	34.670	77	7.279	35	41	Valdevimbre.....	30.597	60	6.423	84
16	Gradefes.....	57.449	28	12.061	48	42	Valencia de Don Juan.....	50.461	89	10.594	47
17	Grajal de Campos.....	19.426	00	4.078	49	43	Vallecillo.....	7.540	00	1.583	03
18	Joarilla de las Matas.....	25.281	00	5.307	77	44	Villablino de Lacedana.....	216.589	77	45.473	02
19	La Bañeza.....	124.867	25	26.215	88	45	Villafranca del Bierzo.....	140.173	61	29.429	45
20	Laguna Dalga.....	18.911	80	3.970	05	46	Villamañán.....	45.970	44	9.651	49
21	La Pola de Gordón.....	192.324	48	40.378	63	47	Villaquilambre.....	51.340	25	10.778	89
22	La Robla.....	85.519	00	17.954	71	48	Villarejo de Orbigo.....	44.883	96	9.423	39
23	La Vecilla.....	32.698	80	6.865	11	49	Villaturiel.....	28.394	74	5.961	49
24	León.....	3.346.411	00	702.578	98						
25	Los Barrios de Salas.....	24.440	00	5.131	18						
26	Mansilla de las Mulas.....	63.735	00	13.381	21						
							TOTAL.....	6.350.163	46	1.333.216	82

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL NO COMPROBADA

Estado general del cupo y recargos que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen aprobado pero no comprobado el Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1934, a saber: 1.003.071,27 pesetas de riqueza imponible, que, aplicado al coeficiente que se eleva al 22'23 por 100, da una contribución de 222.982,74 pesetas, o sean 180.552,83 pesetas por cupo del Tesoro, al tipo del 18 por 100; 28.888,45 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera Enseñanza, y 13.541,46 pesetas por recargo adicional del 7,50 por 100.

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 Coeficiente al tipo del 22,23 por 100 v total contribución		1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 Coeficiente al tipo del 22,23 por 100 v total contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	1.089	38	242	15	58	Fresno de la Vega.....	2.216	25	492	67
2	Algadefe.....	3.846	25	855	01	59	Fuentes de Carbajal.....	3.497	81	777	57
3	Almanza.....	4.175	50	928	21	60	Gordaliza del Pino.....	2.983	75	663	30
4	Albares de la Ribera.....	13.535	94	3.009	04	61	Gordoncillo.....	4.506	25	1.001	73
5	Arganza.....	11.637	00	2.586	90	62	Gusendos de los Oteros.....	5.278	35	1.173	46
6	Balboa.....	4.375	00	972	65	63	Hospital de Orbigo.....	6.841	25	1.520	81
7	Barjas.....	2.523	75	561	04	64	Igüeña.....	1.743	75	387	64
8	Benuza.....	10.127	50	2.251	34	65	Izagre.....	5.942	25	1.320	93
9	Bercianos del Camino.....	2.028	75	451	00	66	Joara.....	1.668	66	370	94
10	Bercianos del Páramo.....	6.397	50	1.422	16	67	La Antigua.....	10.401	88	2.312	34
11	Berlanga del Bierzo.....	3.326	25	739	42	68	La Ercina.....	10.602	50	2.356	93
12	Boca de Huérgano.....	5.062	50	1.125	39	69	Laguna de Negrillos.....	7.626	25	1.695	30
13	Borrenes.....	3.488	75	775	54	70	Láncara de Luna.....	2.657	00	590	65
14	Brazuelo.....	9.708	75	2.158	26	71	La Vega de Almanza.....	3.132	38	696	33
15	Burón.....	2.699	00	599	98	72	Las Omañas.....	3.062	50	680	79
16	Bustillo del Páramo.....	2.211	25	491	57	73	Lillo (Puebla de).....	6.017	50	1.337	69
17	Cabañas Raras.....	9.937	00	2.209	00	74	Los Barrios de Luna.....	7.110	00	1.580	55
18	Cabreros del Río.....	3.648	75	811	12	75	Lucillo.....	6.874	00	1.528	08
19	Cabrillanes.....	2.762	91	614	19	76	Luyego.....	11.962	50	2.659	27
20	Cacabelos.....	9.366	25	2.082	12	77	Llana de la Ribera.....	7.235	25	1.608	39
21	Calzada del Coto.....	6.043	75	1.343	53	78	Magaz de Cepeda.....	2.163	75	480	99
22	Campazas.....	1.528	75	339	84	79	Mansilla Mayor.....	5.346	25	1.188	47
23	Campo de la Lomba.....	1.485	00	330	12	80	Maraña.....	603	75	134	21
24	Campo de Villavidel.....	1.621	25	360	40	81	Matadeón de los Oteros.....	5.071	25	1.127	33
25	Camponaraya.....	3.583	75	796	66	82	Matallana de Torío.....	5.585	00	1.241	55
26	Canalejas.....	1.015	00	225	63	83	Matanza.....	4.229	84	940	28
27	Cármenes.....	7.461	25	1.658	64	84	Molinaseca.....	7.746	06	1.721	95
28	Carracedelo.....	18.897	50	4.200	91	85	Murias de Paredes.....	5.816	79	1.293	07
29	Carrizo.....	5.020	00	1.115	95	86	Noceda.....	4.470	00	993	68
30	Carrocera.....	2.413	75	536	58	87	Oencia.....	9.947	85	2.211	41
31	Carrucedo.....	10.483	13	2.330	40	88	Oseja de Sajambre.....	5.351	25	1.189	58
32	Castillalé.....	1.286	25	285	93	89	Pajares de los Oteros.....	5.556	25	1.225	16
33	Castrillo de Cabrera.....	7.547	42	1.677	79	90	Palacios de la Valduerna.....	6.625	00	1.472	73
34	Castrillo de la Valduerna.....	313	75	69	75	91	Palacios del Sil.....	6.867	19	1.526	58
35	Castrillo de los Polvazares.....	8.308	39	1.846	95	92	Paradaseca.....	6.481	00	1.441	39
36	Castroalbón.....	4.009	90	891	40	93	Páramo del Sil.....	3.515	00	781	38
37	Castrocontrigo.....	4.770	75	1.060	54	94	Pedrosa del Rey.....	928	00	206	29
38	Castrofuerte.....	1.847	50	410	70	95	Peranzanes.....	3.613	75	803	33
39	Castropodame.....	7.545	00	1.677	25	96	Pobladura de Pelayo García.....	8.240	38	1.831	84
40	Castrotierra.....	1.937	50	430	71	97	Posada de Valdeón.....	1.665	00	370	13
41	Cea.....	6.483	75	1.441	34	98	Pozuelo del Páramo.....	12.350	00	2.745	41
42	Cebanico.....	3.975	00	883	65	99	Prado de la Guzpeña.....	1.374	00	305	44
43	Cimanes de la Vega.....	5.031	25	1.118	45	100	Priaranza del Bierzo.....	8.910	00	1.980	69
44	Cimanes del Tejar.....	7.273	89	1.616	99	101	Prioro.....	1.512	00	336	11
45	Congosto.....	4.688	50	1.042	25	102	Puerto Domingo Flórez.....	6.081	25	1.351	86
46	Corullón.....	16.463	00	3.659	73	103	Quintana del Marco.....	3.083	75	685	52
47	Corbillos de los Oteros.....	4.738	75	1.053	42	104	Quintana del Castillo.....	2.365	00	525	75
48	Cuadros.....	2.992	19	665	16	105	Quintana y Congosto.....	5.628	94	1.251	32
49	Cubillas de los Oteros.....	2.392	50	531	85	106	Rabanal del Camino.....	9.243	25	2.054	67
50	Cubillas de Rueda.....	5.613	00	1.247	77	107	Regueras de Arriba.....	3.607	50	801	95
51	Chozas de Abajo.....	17.201	25	3.823	84	108	Renedo de Valdetejar.....	4.082	16	907	45
52	Destriana.....	5.812	50	1.292	12	109	Reyero.....	1.194	75	265	59
53	El Burgo.....	7.469	25	1.660	41	110	Riego de la Vega.....	6.880	00	1.529	42
54	Encinedo.....	9.193	00	2.043	60	111	Roperuelos del Páramo.....	4.438	43	986	66
55	Escobar de Campos.....	1.940	00	431	26	112	Saelices del Río.....	2.376	72	528	35
56	Fabero.....	7.595	00	1.688	37	113	Salamón.....	2.530	66	562	56
57	Fresnedo.....	3.383	75	752	21	114	Sancedo.....	4.325	00	961	45

1	2	3	4	1	2	3	4
115	Sariegos.....	2.961 28	658 29	152	Valverde de la Virgen.....	11.219 06	2.491 00
116	San Adrián del Valle.....	2.306 25	512 69	153	Valverde Enrique.....	4.736 25	1.052 87
117	San Cristóbal de la Polantera.	9.150 00	2.304 05	154	Valle de Finolledo.....	6.098 75	1.355 75
118	San Emiliano.....	8.613 50	1.914 78	155	Vegarienza.....	1.523 75	338 72
119	San Esteban de Nogales.....	4.043 75	898 93	156	Vegacervera.....	1.342 00	298 33
120	San Esteban de Valdueza.....	8.486 00	1.886 44	157	Vegamián.....	2.494 75	554 57
121	San Millán de los Caballeros..	590 42	131 25	158	Vegaquemada.....	2.672 25	594 04
122	San Pedro Bercianos.....	2.062 50	458 50	159	Vega de Espinareda.....	8.166 25	1.815 36
123	Santa Colomba de Curueño...	6.370 00	1.416 06	160	Vega de Infanzones.....	2.296 25	510 46
124	Santa Cristina de Valmadrigal	4.676 25	1.039 53	161	Vega de Valcarce.....	15.564 00	3.459 87
125	Santa María de la Isla.....	1.598 75	355 40	162	Vegas del Condado.....	14.189 20	3.154 28
126	Santa María del Monte de Cea	8.597 50	1.911 22	163	Villabraz.....	2.215 00	492 40
127	Santa María de Ordás.....	1.843 23	409 75	164	Villacé.....	9.293 00	2.065 83
128	Santa María del Páramo.....	7.812 61	1.736 74	165	Villadangos.....	4.301 81	956 31
129	Santa Marina del Rey.....	11.061 25	2.458 92	166	Villadecanes.....	11.263 25	2.503 82
130	Santas Martas.....	11.020 00	2.449 75	167	Villademor de la Vega.....	3.978 75	884 48
131	Santiago Millas.....	8.601 50	1.912 11	168	Villafer.....	2.878 75	639 92
132	Santovenia de la Valdoncina..	2.238 75	497 67	169	Villagatón.....	4.955 52	1.101 61
133	Sobrado.....	2.830 00	629 11	170	Villaornate.....	2.817 50	626 33
134	Soto de la Vega.....	7.127 50	1.584 44	171	Villamandos.....	2.088 75	464 33
135	Toral de los Guzmanes.....	4.137 50	919 77	172	Villamartín de Don Sancho...	1.851 25	411 53
136	Toreno.....	8.088 75	1.798 14	173	Villamejil.....	10.216 00	2.271 03
137	Trabadelo.....	5.000 00	1.111 50	174	Villamol.....	3.425 00	761 38
138	Turcia.....	8.869 00	1.971 59	175	Villamontán.....	3.523 75	783 33
139	Truchas.....	5.484 46	1.219 20	176	Villamoratiel.....	2.792 50	620 77
140	Urdiales del Páramo.....	3.362 50	747 48	177	Villanueva de las Manzanas..	2.998 00	666 45
141	Valdefresno.....	9.465 00	2.104 07	178	Villaobispo de Otero.....	9.806 00	2.179 87
142	Valdefuentes del Páramo.....	2.872 50	638 54	179	Villaquejada.....	6.790 00	1.509 42
143	Valdelugueros.....	2.220 37	493 58	180	Villares de Orbigo.....	7.682 75	1.707 88
144	Valdemora.....	1.321 25	293 71	181	Villasabariago.....	6.065 62	1.348 39
145	Valdepiélagos.....	2.931 89	651 76	182	Villaselán.....	2.640 00	586 87
146	Valdepolo.....	4.181 89	929 64	183	Villaverde de Arcayos.....	1.460 19	324 60
147	Valderrey.....	10.753 75	2.390 56	184	Villazala.....	5.502 00	1.223 10
148	Valderrueda.....	9.616 35	2.137 71	185	Villazanzo.....	8.530 62	1.896 36
149	Val de San Lorenzo.....	8.232 50	1.830 09	186	Zotes del Páramo.....	2.463 75	547 68
150	Valdesamario.....	1.286 25	285 93				
151	Valdeteja.....	930 00	206 75				
					TOTAL.....	1.003.071 27	222.982 74

León, 20 de Septiembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel Osset.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Por la Comisión provincial está aprobado el padrón de las personas de este municipio, sujetas al impuesto de cédulas personales del corriente año; para que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho padrón, se halla expuesto al público en la oficina de esta Secretaría por el plazo de diez días.

Castrillo de Cabrera, 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Fabián Velasco.

Ayuntamiento de Corullón

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse

reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Corullón a 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Ayuntamientos de Laguna de Negrillos

Aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento girado sobre la ganadería para cubrir en parte las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Laguna de Negrillos, 21 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Santos Matilla.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

En la Secretaría pel Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, para que cuantos lo deseen puedan examinarlo e impugnarlo, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, y ocho días más, ante el Ayuntamiento.

Quintana del Castillo, a 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Destriana

Confeccionada por este Ayuntamiento la ordenanza por la que ha de ajustarse al repartimiento general determinado por los artículos 461 al 522 del Estatuto municipal, queda expuesta al público en Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no serán admitidas.

Destriana, 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

Ayuntamiento de Ponferrada

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla de manifiesto al público en estas oficinas, para que en el plazo de ocho días, pueda ser examinado por quien lo desee, pudiendo formar reclamaciones ante el Ayuntamiento, en el periodo indicado y los ocho días siguientes.

Ponferrada, 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, M. Garnelo.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año en curso, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados.

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales y ocho más sucesivos podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Bembibre, 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Saelices del Rio

Aceptada en principio por el Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior liquidado para el pago inaplazable de las obras en la casa de Bustillo de Cea, para habilitar dos viviendas con destino a los señores maestros de las escuelas nacionales del mismo pueblo, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría del Ayuntamiento

por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

* * *

No habiendo presentado los contribuyentes sujetos al arbitrio del producto de la tierra las relaciones juradas del producto de la misma obtenidos en la recolección del presente año, que ordena la ordenanza respectiva y han de servir de base al padrón del mismo para el año de 1933, se concede un plazo de quince días a fin de que dentro del mismo puedan ser presentadas.

Saelices del Río, 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Castropodame

Por medio del presente se hace saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión del día cinco del mes de Agosto aprobó en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Castropodame, 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

° ° °

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días; a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Castropodame, a 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Emilio Martín.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden presentar las reclamaciones que sean justas.

* * *

Igualmente queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, la rectificación al padrón de habitantes correspondiente al año 1932, a los efectos de oír reclamaciones, que contra el mismo pudieran hacerse y las estimen oportunas.

También así mismo queda expuesto al público el padrón de familias pobres incluidas en la Beneficencia, por el tiempo reglamentario en la expresada Secretaría, con el fin de oír las debidas reclamaciones.

Turcia, 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Merino.

Ayuntamiento de Villamol

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de material eléctrico, luces públicas y servicios auxiliares en la Junta general de Repartimiento por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villamol, a 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Villagatón

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D.^a Francisca Suárez Fernández, vecina de Brañuelas, manifestando que el día 15 de Mayo último desapareció de su domicilio su esposo Domingo Nuevo Fleire, cuyas señas son: 60 años de edad, color moreno, estatura regular, viste americana de paño negro, pantalón de pana y alparagatas y va tocado de boina negra bastante usada.

Se ruega a las autoridades y agentes de las mismas que tengan conocimiento de dicho individuo lo comuniquen a esta Alcaldía, para hacerlo saber a la interesada.

Villagatón, 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Isidro Coello.

Entidades menores

Junta vecinal de Soto de la Vega

La Junta de mi Presidencia en sesión celebrada al efecto, acordó subastar los pastos de los prados pertenecientes a esta entidad, denominados, Las Mangas, Mangas, Cachones, Prados, Vecilla, Majada y Sorda, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º La subasta se verificará por pujas a la llana, se dará preferencia a los vecinos del pueblo sobre los forasteros en igualdad de condiciones, y se celebrará ante esta Junta el día ocho de Octubre próximo a las quince horas y en el sitio de costumbre.

2.º El tipo señalado para la subasta es el de 1.200 pesetas que serán satisfechas en dos plazos iguales, el primero el día primero de Noviembre próximo venidero y el segundo en igual fecha del mes de Marzo del año 1934, en cuyas fechas empieza y termina respectivamente el presente contrato.

3.º El rematante no podrá prohibir a los vecinos del pueblo la permanencia de ganados en los mencionados prados, siempre que justifiquen que contribuyen por ellos en el repartimiento formado por aprovechamientos de pastos comunales, para cubrir las atenciones del presupuesto del año corriente.

4.º El rematante dará fianza personal suficiente en el acto de la subasta para responder del cumplimiento de la misma, siendo de su

cuenta los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de la Vega, 19 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Cayetano Callejo.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdos del año 1930 adoptados por el Ayuntamiento referido, en sesiones de 7 de Agosto, 4 de Septiembre y 16 de Octubre por su Comisión Permanente, y 9 de Agosto y 16 de Octubre por su Pleno, referentes a la creación de una plaza más de médico Titular y su provisión por concurso; y por providencia de hoy, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés directo en el negocio, quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a 18 de Septiembre de 1933.—El Presidente accionado, F. Díaz.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado municipal de Fabero

Don Alejandro Abella Terrón, Juez municipal de Fabero y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se presentó demanda de conciliación por don Matías Ramón Abella, mayor de edad, casado labrador, natural y vecino de Otero de Naraguantes, de este municipio, contra D. Miguel González Arganza, también mayor de edad, este último en ignorado paradero, sobre que amigablemente se avenga a pagarle la suma de mil sesenta y un pesos argentinos, o su importe con arreglo al cambio o valoración de dicha moneda, en moneda nacional; y en providencia de esta fecha he acordado señalar para la celebración del acto el día catorce de Octubre próximo a las cuatro de la tarde; y con

irva de notificación al referido Miguel González Arganza, se el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fabero, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Alejandro Abella. O. P.—466.

Juzgado municipal de Rodiezmo
Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Por el presente edicto se cita y emplaza a la herencia yacente del finado D. Manuel González Suárez, vecino que fué de Villamanín y natural de Valporquero, para que el día siete del próximo mes de Octubre a las dieciséis y treinta, se persone en este Juzgado a contestar a la demanda que D.^a María González y González, le promueve sobre pago de novecientas sesenta pesetas por los servicios que en concepto de sirvienta ha prestado al citado don Manuel González Suárez, en su domicilio de Villamanín, según se expresan en la demanda que obra en Secretaría de este Juzgado municipal; bajo apercibimiento de que de no comparecer, la referida demandada, sufrirá el perjuicio que hubiere en derecho sin volverle a citar. Rodiezmo, veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Juez municipal, José María Viñuela. P. S. M., El Secretario, Justo San Segundo. O. P.—464.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los socios, para el día ocho de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, en el domicilio social, sito en Sorriba, con el fin de estudiar el mejor medio de llevar a la práctica el confeccionamiento del plano parcelario, y resolver sobre la conveniencia o no de crear una plaza de guarda de campo para los tres pueblos de la Comunidad. Si ese día no hubiera mayoría, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el domingo siguiente y a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de los asistentes. Sorriba, 10 de Septiembre de 1933. Presidente de la Comunidad, Rodríguez P. P.—465.



1115

1115